



## REGULACIÓN DEL RÉGIMEN DE LAS EMPRESAS DE INSERCIÓN

La **LEY 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción** (BOE 14 diciembre 2007) tiene por objeto regular el régimen jurídico de las empresas de inserción y establecer un marco que promueva la inserción laboral de personas en situación de exclusión social a través de este tipo de empresas.

Para ello, el contenido de esta Ley se extiende a:

- Establecer una regulación propia para las empresas de inserción, que posibilite su desarrollo y consolidación.
- Determinar para las empresas de inserción los requisitos necesarios para la incorporación al mercado de las personas en situación de exclusión social.
- Establecer un conjunto de medidas para la promoción de la inserción sociolaboral a través de las empresas de inserción.

El objetivo del trabajo de estas personas en las empresas de inserción es lograr su integración en el mercado de trabajo ordinario, para lo cual, la empresa de inserción contratante facilitará a sus trabajadores el acceso a la formación y a la orientación a través de las acciones y medidas que se establecen en esta Ley.

### Trabajadores de las empresas de inserción

Las empresas de inserción podrán contratar como trabajadores a las personas en situación de exclusión

social desempleadas e inscritas en los Servicios Públicos de Empleo, con especiales dificultades para su integración en el mercado de trabajo, que estén incluidos en algunos de estos colectivos:

- Perceptores de Rentas Mínimas de Inserción o cualquier otra prestación de similar naturaleza.
- Personas que no pueden acceder a las prestaciones a las que se hace referencia en el párrafo anterior por alguna de las siguientes causas:
  - falta de periodo exigido de residencia o empadronamiento.
  - Haber agotado el periodo máximo de percepción legalmente establecido.
- Jóvenes mayores de 18 años y menores de 30, procedentes de Instituciones de Protección de Menores.
- Personas con problemas de drogodependencia u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación.
- Internos de centros penitenciarios cuya situación les permita acceder a un empleo.

### Concepto de empresa de inserción

Es aquella sociedad mercantil o sociedad cooperativa que realice cualquier actividad económica de producción de bienes y servicios, cuyo objeto social tenga como fin la integración



y formación sociolaboral de personas en situación de exclusión social como tránsito al empleo ordinario. Deberán proporcionar a los trabajadores procesos personalizados de trabajo remunerado, formación, habituación laboral y social.

### **Requisitos**

Las empresas de inserción, además de todo lo anterior, deberán reunir:

- Estar promovidas y participadas por una o varias entidades promotoras.
- Encontrarse inscritas en el Registro correspondiente a su forma jurídica.
- Mantener un cómputo anual de al menos el 30% durante los primeros 3 años de actividad y de al menos el 50% del total de la plantilla a partir del cuarto año.
- No realizar actividades económicas distintas a las de su objeto social
- Aplicar, al menos, el 80% de los excedentes disponibles obtenidos en cada ejercicio a la mejora de sus estructuras productivas y de inserción.
- Contar con los medios necesarios para cumplir con los compromisos derivados de los itinerarios de inserción sociolaboral.

### **Entidades promotoras**

Tendrán tal consideración las entidades sin ánimo de lucro, incluidas las de derecho público, las Asociaciones sin fines lucrativos y las Fundaciones, cuyo objeto social contemple

la inserción social de personas especialmente desfavorecidas.

### **Contrato de trabajo**

El contrato de trabajo entre las empresas de inserción y los trabajadores en situación de exclusión social podrá celebrarse por duración determinada, ajustándose a las modalidades de contratación previstas en la legislación laboral, sin perjuicio de la duración temporal que necesariamente tenga el itinerario de inserción sociolaboral.

El contrato necesariamente incorporará en el correspondiente anexo la expresión de las obligaciones que las partes asumen en el desarrollo del itinerario personal de inserción y las medidas concretas a poner en práctica.

### **Condiciones de trabajo**

Las relaciones laborales tendrán las siguientes peculiaridades:

- El contrato se concertará a tiempo completo o parcial.
- El trabajador, previo aviso y justificación, tendrá derecho a ausentarse del trabajo para asistir a tratamientos de rehabilitación, participar en sesiones de formación, etc...
- Si al término de un contrato ligado a un proceso de inserción, el trabajador continuase en la empresa, no podrá concertarse un nuevo periodo de prueba y se computará el tiempo de servicios prestados a efectos de antigüedad.